Núm. 61. Miercoles 19 de Abril de 1854. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. . . .	24	. . . . .	40
Seis idem. . . .	48	. . . . .	80
Un año.	96	. . . . .	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)*

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 487.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Francisco Largente que se dice ser desertor de presidio, y un hombre desconocido de las señas que á continuacion se espresan, reclamados por el juzgado de 1.ª instancia de Alcalá la Real donde se les sigue causa y á donde si fuesen habidos se les dirigirá con las seguridades de costumbre.

Córdoba 10 de Abril de 1854.=El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas del desconocido.

Estatura alta, recio, color moreno, sin barba y solo bello al rededor de la boca, como de 40 años de edad, vestido con chaqueta vieja de paño, calzones de estesado con vivos negros, botas de becerro viejas y sucias que serian blancas, alvarcas con calzaderas de correa y peales de picote.

Circular núm. 488.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las diligencias oportunas en averiguacion de si existe en alguno de los referidos pueblos Tomás Bueno, de las señas que abajo se citan, previniéndole, si fuese habido, que marche sin dilacion alguna á presentarse al Alcalde de Imon provincia de Soria por quien es reclamado, como comprendido en el espediente de reemplazo del ejercito correspondiente á dicho pueblo en el corriente año y con el núm. 2.

Córdoba 10 de Abril de 1854.—El Gobernador.=Francisco de Castro.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular. Se le espidió pasaporte en dicho pueblo de Imon en 30 de Setiembre último bajo el núm 1.° y direccion de Baena en esta provincia, donde debia hacerse de su partida de bautismo para probar su edad.

Circular núm. 486.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de un hombre que aparece llamarse Antonio, de las señas que á continuacion se espresan, reclamado por el juzgado de 1.ª instancia de Loja en donde se le sigue causa criminal por robo de un mulo de las señas que se fijan igualmente y que conduce dicho individuo, disponiendo, si fuese habido asi como la citada caballeria, su remision con las seguridades de costumbre al referido juzgado.

Córdoba 10 de Abril de 1854.=El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas del hombre.

Edad de 50 á 55 años, estatura alta, cara

Ministerio de Cultura 2024

abultada, sin patillas, pelo entrecano, vestido con pantalon de barbutina verdosa, chaqueta larga color flor de romero de punto de media, zapatos de becerro y las piernas desnudas, con un morralillo de lienzo y dentro unos canuteros de laton pintados y medias de algodon listadas.

Señas del mulo.

De 7 años, castaño romo, rehecho, alzada regular, con la ma o izquierda pelada de estarse curando, una sobre caña ó sobre tendon, aparejado con un mandil, cinco ropones y un albardon con cañones angostos cerrados.

Circular núm. 392.

Hallándose vacante la secretaría del Ayuntamiento de Valenzuela, dotada con 3,300 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la corporacion municipal en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio inserto por primera vez, acompañando los documentos que previene la Real órden de 19 de Octubre de 1853.

Córdoba 19 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 489.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las ocho caballerías que á continuacion se espresan, propias de D. Bernabé García vecino de Belalcazar, y que desaparecieron el 29 de Marzo próximo pasado de la dehesa del Rincon término de la villa de Cabeza del Buey, disponiendo si fueren habidas su remision al Alcalde del primer pueblo citado.

Córdoba 10 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Número y señas de las caballerías que se citan.

Una yegua preñada, pelo negro con algunos blancos en el lomo, una estrella pequeña en la frente, cerrada, mediana y con hierro.

Una potra hija de la anterior, de tres años, pelo negro, mediana y herrada.

Un potro de dos años, atusado, pelo negro, estrella en la frente, calzado de un pie y con igual hierro.

Una yegua preñada, cerrada, pelo castaño claro, algo chata, mediana y con hierro.

Una potra de un año, del mismo pelo que la anterior.

Una yegua preñada de 7 años, torda, con marca cumplida, en un ojo un reparo y con igual hierro.

Una potra de tres años, pelo castaño, zaina, con el mismo hierro.

Una potra de un año, tuzona, pelo y hierro id.

Circular núm. 494.

Vigilancia.—Por el Alcalde de Castro del Rio se ha dado conocimiento á este Gobierno de haber sido hallada el 7 del actual en término de dicho pueblo, una yegua de las señas que se espresarán y cuyo dueño se ignora; en su consecuencia se hace saber por este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á reclamar dicha caballeria se presente dentro del término de 8 dias, contados desde la insersion de esta circular y prévia la documentacion correspondiente ante dicho Alcalde.

Córdoba 11 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Castaña clara, con mezcla de pelos blancos en todo el fondo, rabicana, cabos negros, dos lunares blancos en el costillar derecho y una cicatriz en el izquierdo, pelos blancos en la frente, 7 cuartas y dedo y medio de alzada, cerrada y herrada con una N.

Circular núm. 495.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Antonio Aguilar (a) Horinero vecino de Frailes, y contra el que se sigue causa por hurto en el juzgado de 1ª instancia de Alcalá la Real á cuya disposicion deberá ser puesto con las seguridades de costumbre, si fuese habido.

Córdoba 11 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo y cejas negros, ojos melados, cara oval, nariz pequeña y algo chata, color moreno y barba cerrada, vestido de ropa corta, capote montero y calzado de avarcas.

Circular núm. 481.

PROVIDENCIA.—Escorial plomizo.—Edicto.—Ignorándose el paradero de D. Manuel Fernandez Cañuelo, anterior comisionario del escorial plomizo «Providencia,» sito en la dehesa de Barbillan, tierras de Marcelo Santarem, término de Fuente Obejuna, y debiéndole notificar el nuevo denuncio de este escorial á fin de que en el término de 30 dias, esponga lo que tenga por conveniente, he dispuesto que se publique el presente edicto en el boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid para que llegue á noticia del

Ministerio de Cultura 2024

interesado y que se le pueda hacer la notificacion indicada.

Córdoba 8 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.

Circular núm. 499.

Por acuerdo de esta junta se saca á pública subasta el arrendamiento por espacio de seis años, contados desde el dia 1.º de Enero de 1855, el cortijo de la Dehesilla, propio de la casa de Espósitos de esta Capital, ecsistente en el término de Hornachuelos, bajo el tipo de 4020 rs. vn., cuyo acto tendrá lugar el dia 9 del mes proximo de Mayo á las doce de su mañana en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia y con la Presidencia del Sr. Gobernador de la misma.

Lo que hé dispuesto se anuncie al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la citada subasta.

Córdoba 11 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.—El Srio., Manuel Gimenez y Santos.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Circular núm. 502.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigesima novena subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.500,000 rs., de cuya suma se invertirán 750,000 rs. en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; 375,000 rs. en la de segunda interior, y 375,000 en la esterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletin oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los articulos 75 á 79 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demas prevenciones que contiene el anuncio relativo á la decimaoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1854.=El Director general, presidente en comision, Gabriel de Aristizabal Reutt.=El Srio., Angel F. de Heredia.=Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 498.

A pesar de las prevenciones que en la circular que esta Administracion dirijió á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la cual fué insertada en el boletin oficial núm. 50 del Viernes 24 del mes último, ha observado con bastante desagrado que si bien algunos de dichos señores han sido esactos en cumplir con la remision del estado que por la citada circular se les encomendaba, los de los pueblos que constan á continuacion, se han desentendido de evacuar aquel servicio, dando lugar á que el Gobierno de S. M. vuelva á exigir de esta Administracion el puntual cumplimiento de lo que tan encarecidamente le tiene encargado. Deseosa la misma de evitar la responsabilidad en que puede incurrir si por mas tiempo se advierte semejante demora, ha dispuesto dirijirse nuevamente á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se espresan, manifestándoles que si para el 18 del corriente no hubiesen ya remitido el estado relativo al caudal de propios, arreglado en un todo al modelo que igualmente les fué circulado, no solo pasará un comisionado en clase de planton al pueblo que resulte en descubierto, sino que propondré al Sr. Gobernador de la provincia la imposicion de una multa que haga conocer el deber en que se encuentran las corporaciones Municipales de cumplir oportunamente los justos preceptos de la Administracion de mi cargo.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 9 de Abril de 1854.—Manuel Preciado.—Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adamúz, Alcaracejos, Añora, Belalcazar, Blazquez, Cabra, Carlota, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fernannuñez, Fuente Palmera, Hinojosa, Obejo, Palenciana, Pedro Abad, Priego, San Sebastian, Santa Ella, Santa Eufemia, Valsequillo, Victoria, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaviciosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 469.

D. Pedro Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento de los cupos y arbitrios que pesan sobre las especies de consumo de carnes, aceite y vinagre, se halla en borrador por el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial, con el objeto de que los contribuyentes examinen sus cuotas y hagan las oportunas reclamaciones si se consideran agraviados, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se procederá á su estension en

Ministerio de Cultura 2024

limpio y les parará el perjuicio que halla lugar.

Almodóvar del Rio 4 de Abril de 1854.=Pedro Crespo.=Antonio Rave, Srio.

Feria de Guaditoca en Guadalcanal provincia de Sevilla.

Circular núm. 501.

La feria que con igual nombre se celebraba en esta Villa en los dias de la Pascua de Pentecostés, se ha trasladado al 12, 13 y 14 de Junio de cada año en virtud de las facultades que concede el real decreto de 28 de Setiembre de 1853, prévia la aprobacion de los Señores Gobernadores de Provincia.

Dicha traslacion la ha adoptado este Ayuntamiento por las ventajas que ofrece aquella época en la cual no se celebran otros feriales en un rádio de mas de 20 leguas y poder por tanto afluir en esta los mercaderes y tratantes de ganados sin apremios de dias cercanos á otros mercados.

La situacion que el pueblo ocupa en un gran centro de poblacion de las provincias de Sevilla, y Badajoz, los terrenos que tiene destinados para el pastage de los ganados que concurran, las abundantes aguas que corren por los mismos, la capacidad y comodidad que ofrecen las casas de la poblacion, el surtido general que diariamente tiene para sus consumos, hace que prometa sea una feria concurrida y de buen movimiento en el mercado.

Se advierte para conocimiento del público que serán libres de todo derecho las operaciones que en ella se hagan, como tambien el pastage de los ganados.=El Alcalde, Cárlos Franco-Romero.=El Secretario, Antonio José Calleja.

Circular núm. 504.

D. José Atanasio Lucena, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Debiendo proceder la junta pericial de ella á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama individual de los cupos de contribuciones correspondientes á la misma en el año proximo de 1855, esta corporacion de mi presidencia señala el plazo de 15 dias contados desde la fecha para que todos los propietarios y arrendadores de predios rústicos, sus encargados ó administradores y dueños de ganados vecinos de esta dicha villa, y hacendados forasteros en su término jurisdiccional presenten en la secretaria de este Ayuntamiento, relaciones de los bienes que posean afectos á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de manifestado año, segun se ordena en los artículos 20, 21, 22, y 23 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas en un todo á los modelos de la instruccion del 6 de Diciembre del mismo, en la inteligencia que el que falte á presentarlas en citado término, se le declarará incurso y sufrirá la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjeria, formandoselas de oficio, siendo de su cuenta los gastos de la evaluacion, como tambien perdido el derecho de reclamar de agravios en la que se practique, conforme á lo resuelto en el artículo 24, de citado Real Decreto.

Aguilar 15 de Abril de 1854.—José Atanasio Lucena.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Mariano Rasero, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 436.

D. Francisco Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad de un olivar compuesto de 23 pies en el sitio llamado Majadillas de este término, lindando con el prado que fué de las dichas y con la vereda que conduce á la cañada de los Herreros, el cual no tiene dueño conocido, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha comparezcan en este juzgado en forma á deducir el que consideren tener, bajo apercebimiento que les parará el perjuicio que haya lugar si no lo hicieren.

Dado en la ciudad de Bujalance á 29 de Marzo de 1854.=Francisco Muñoz.—Por mandado de dicho Sr., Antonio Adame.

AVISOS.

Para desde 1.° de Enero del año próximo se arriendan los cortijos llamados Casa Tejada la Alta y Casa Tejada la Baja, situados en la campiña y término de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse en cualesquiera de ellos podrán hacer sus proposiciones hasta las doce del dia 30 del presente mes al administrador de dichas fincas que habita en la casa núm. 10 calleja de Quero de esta ciudad.

Se vende un cortijo nombrado de los Mequinenzes ó de los Carrillos, término de Puente Genil, partido de Navaluenga, de cabida de 44 fanegas 5 celemines de cuerda con casa de tejado.

Igualmente se vende una casa, situada en los callejones de la puerta de Gallegos de esta ciudad nombrada de los Valles.

La persona que desee adquirir alguna de dichas dos fincas podrá tratar de su venta con D. Pedro Molina calle del Cabildo Viejo núm. 7.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria, núm 2.

Ministerio de Cultura 2024